

**FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO No. 05
(abril 30 de 2020)**

Por el cual se unifican, en un solo Acuerdo, las becas, descuentos y exoneraciones en el pago de los derechos de matrícula y de otros derechos pecuniarios otorgados a los estudiantes y egresados de la Institución.

La presidente del Consejo Superior de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el literal g del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, la autonomía de las Instituciones Universitarias permite *“Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*. Así mismo el Artículo 122 establece en el parágrafo 1 que *“Las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo...”*

Que mediante Acuerdo No. 10 del 26 de junio de 2019, el Consejo Superior autorizó a la presidente de la Fundación a realizar los descuentos en valores pecuniarios que considere pertinentes.

Que es necesario unificar las condiciones y requisitos para el otorgamiento de becas, descuentos y exoneraciones de los derechos pecuniarios, a estudiantes y egresados de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, por lo tanto,

ACUERDA

Unificar, a partir de la fecha, las becas, descuentos y exoneraciones que la Fundación Universitaria Konrad Lorenz ofrece como incentivo a sus estudiantes y egresados.

ARTICULO 1: Las distinciones y otros incentivos no monetarios de que tratan los Reglamentos Académicos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ se otorgan a través de los Consejos Académico y Administrativo, y tienen como finalidad estimular a los estudiantes que se distinguen académicamente.

SOBRE LAS BECAS

ARTÍCULO 2: **BECAS:** Las becas consisten en la exoneración total o parcial del valor correspondiente a la matrícula del estudiante en un programa de pregrado o posgrado de la Institución y pueden otorgarse por uno o más periodos académicos o por el programa académico completo. La Fundación Universitaria Konrad Lorenz otorga a sus estudiantes, los siguientes tipos de becas para estudiantes de pregrado:

1.- Becas por alto rendimiento o Matrícula de Honor: Son becas, totales o parciales, otorgadas a los estudiantes regulares que se destacan por su rendimiento académico, tal como lo establece el Reglamento Académico de Pregrado.

Adicionalmente, de acuerdo con el mismo Reglamento, la matrícula de honor se otorga a los estudiantes que obtengan uno de los tres promedios más altos del país en todos los módulos de competencias en las pruebas de estado Saber Pro, el cual se aplica para el siguiente semestre. Para aquellos estudiantes que se hayan graduado una vez se conozcan los resultados, se les rembolsa el valor de la matrícula del último semestre cursado.

2.- Becas derivadas de un convenio: Son becas totales o parciales y se otorgan a los estudiantes que sean admitidos en los programas de pregrado o de posgrado de la Institución, en virtud de un convenio interinstitucional a través del cual la Institución Universitaria realiza actividades de proyección social. Dicho Convenio es suscrito por el representante legal de la Fundación.

3.- Becas a hermanos de los estudiantes Konradistas: La Fundación otorga una exención equivalente al 20 % del valor de la matrícula durante toda la carrera, a los estudiantes nuevos de pregrado (que ingresen a primer

semestre o sean transferentes) que tengan un hermano matriculado en cualquiera de los programas de pregrado o posgrado de la institución.

Dicha beca será permanente por el programa académico, siempre y cuando uno de los hermanos continúe estudiando en la Fundación Universitaria Konrad Lorenz o el más antiguo se gradúe de la Institución.

Las condiciones de conservación del beneficio son las mismas establecidas en el artículo 6 del presente Acuerdo.

- 4- **Becas para hijos de funcionarios:** Se otorgan a hijos de funcionarios administrativos que sean admitidos en alguno de los programas académicos de la Institución, cuyo padre o madre cuenta con un ingreso salarial de hasta 5 salarios mínimos y cuenta con una antigüedad mínima de tres (3) años de servicios, de acuerdo con la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD MÍNIMA	NO. DE HIJOS BENEFICIARIOS	MONTO DE LA BECA
5 años	Primer hijo	100%
	Segundo hijo	70%
	Tercer hijo	30%
3 años	Primer hijo	50%
	Segundo hijo	30%

- 5- **Becas de movilidad:** consisten en la exención del 80% del valor de la matrícula para los estudiantes que realicen intercambio estudiantil en Instituciones de Educación Superior de otros países con las cuales se haya suscrito el respectivo Convenio; o del 70% para los estudiantes que realicen prácticas en el exterior (Resolución 05 de 2013).

Las siguientes becas se aplican a los estudiantes de posgrado de la Institución:

- 6.- **Becas de movilidad:** Estas becas correspondientes al 80% del valor de la matrícula, se otorgan a los estudiantes de maestría o doctorado que realizan movilidad saliente o entrante hacia o desde universidades en convenio en el marco de estrategias de reciprocidad (Acuerdo 10 de 2017).

ARTÍCULO 3: Las Becas se otorgan de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Institución, por la instancia respectiva, favoreciendo al estudiante, hasta completar la cantidad de becas disponibles por cada tipología.

PARÁGRAFO: Las becas de los estudiantes de alto rendimiento se confieren por el valor establecido en el Reglamento Académico.

SOBRE LOS DESCUENTOS

ARTÍCULO 4. DESCUENTOS A GRUPOS: son descuentos que se otorgan en el valor de la matrícula a grupos específicos de beneficiarios. Los descuentos en la Fundación Universitaria Konrad Lorenz son los siguientes:

1- **Descuento por doble Programa:** Se otorga un descuento del 20% sobre el valor de la segunda matrícula, para el estudiante de la institución que desee cursar dos programas paralelamente. Dicho descuento subsistirá mientras el estudiante se matricule a los dos programas simultáneamente.

2- **Descuento a egresados:** La Fundación otorga una exención equivalente al 10 % del valor de la matrícula durante todo el programa al egresado de Pregrado o de Posgrado que desee adelantar programas de pregrado o posgrado en la Institución (Resolución Rectoral No. 02 de 2010 y Acuerdos 03 de 2016 y 10 de 2017).

PARÁGRAFO Las condiciones de conservación del beneficio para becas y descuentos serán las establecidas en el artículo 7 de este Acuerdo.

SOBRE LAS EXONERACIONES

ARTÍCULO 5: **EXONERACIONES:** Consiste en la exención del pago de otros derechos pecuniarios diferentes a matrículas. La Fundación Universitaria Konrad Lorenz cuenta con las siguientes exoneraciones:

1- **Exoneración de pagos de derechos de grado:** se exoneran del pago de derechos de grado a los estudiantes que obtengan un puntaje igual o superior a dos desviaciones por encima de la media nacional, por

lo menos en tres de los módulos de competencias de las pruebas de estado Saber Pro. A aquellos estudiantes que se hayan graduado para la fecha de expedición de los resultados del examen, se les reembolsará el valor de los derechos de grado.

Los gestores estudiantiles que completen tres (3) períodos de un (1) año cada uno participando en el programa tendrán también derecho a exoneración en el pago de los derechos de grado.

Los estudiantes que cursen primer y décimo semestre y sean elegidos gestores estudiantiles, se les valdrá el período de un semestre.

Quienes se hayan desempeñado como Monitores en al menos tres (3) períodos académicos durante su carrera tendrán derecho a la exoneración de los costos de derechos de grado.

2- La Institución no cobra derechos de homologación como un incentivo para la realización de doble programa dentro de un mismo campo de conocimiento y para los procesos de transferencia.

3- La Institución exonera el pago de la Inscripción para aquellos aspirantes que participan en jornadas especiales de admisión y en programas de matrícula anticipada (tales como “Anticípate”).

Requisitos Generales

ARTÍCULO 6: Los aspirantes a las becas deberán cumplir los siguientes requisitos para adjudicación de la beca:

a.- Becas de alto rendimiento

- 1.- Haber cursado al menos dos períodos académicos en la Institución.
- 2.- Haber obtenido uno de los promedios más altos de la Facultad/Escuela durante el período lectivo inmediatamente anterior con carga académica completa.

- 3.- Haber obtenido mención de honor en los dos períodos académicos inmediatamente anteriores.
- 4.- No tener sanciones disciplinarias durante su permanencia en la Institución.

b.- Becas por convenio

- 1.- Haber sido aceptado en uno de los programas de pregrado y/o postgrado de la Institución.
- 2.- Cumplir con las condiciones específicas establecidas en cada uno de los convenios.

Requisitos Específicos

ARTÍCULO 7: Los estudiantes becados deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

1. El becario beneficiario de descuento por el programa académico completo debe cursar en forma ininterrumpida sus estudios, para conservar el beneficio económico. Cualquier aplazamiento acarrea la pérdida de la beca. Además, deberá mantener el rendimiento académico exigido por Reglamento.
2. Si el becario pierde una o más asignaturas, pero conserva el cupo de acuerdo con el reglamento académico, pierde la beca en las asignaturas perdidas. En este caso, para matricularse en los semestres siguientes, tendrá que pagar el valor completo (de manera proporcional) de las otras asignaturas perdidas, según el valor pleno de matrícula establecido para su cohorte. Cursar la asignatura en periodo de vacaciones no es causal para recuperar la beca.
3. El becario perderá el cupo académico (y por lo tanto la beca), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico.

4. Los becarios por convenio se registrarán por lo establecido en el documento interinstitucional específico que se suscriba.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8.- La Institución podrá ofrecer descuentos para el pago de matrícula con el fin de favorecer el pronto pago. Estos descuentos, así como los recargos se aplicarán de manera general a toda la población de la Institución, por lo que cobijan por igual a la población que se beneficia con auxilios educativos o becas parciales.

Se tendrá en cuenta el Acuerdo No. 10 del 26 de junio de 2019.

ARTICULO 9.- La Rectoría podrá resolver aquellos casos individuales no contemplados en el presente Acuerdo y que correspondan a la operación habitual de los procesos académico-administrativos.

ARTICULO 10.- El presente Acuerdo se encuentra sujeto a modificaciones que puedan producirse como consecuencia de la incidencia de situaciones socioeconómicas, tanto en el país como en la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA FAJARDO FORERO.
Presidenta del Consejo Superior



ANDRÉS RAMÍREZ BUENO
Secretario del Consejo Superior